



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidente

RESOLUCION No. CSJTOR24-116
12 de marzo de 2024

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el señor **SEBASTIAN TORRES RAMIREZ** dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado**, Código 262319, dentro del concurso de méritos de la convocatoria 4, adelantada mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 12 de marzo de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y en el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, dispone, que durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2024, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Presidenta

Que según la convocatoria (Acuerdo No.457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades antes señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2- Capacitación. Hasta 100 puntos

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgradosen áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios depregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas conel cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
------------------------------	---	-------------------------------	---



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

Nivel auxiliar y operativo - Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30
--	---	----	----

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, el señor **SEBASTIAN TORRES RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.545.715 de Ibagué, presentó ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 26 de enero de 2024, escrito por medio del cual solicita la actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado**, y adición de la documentación en el factor de experiencia adicional y capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor experiencia adicional:

- Certificado Laboral de fecha 17 de octubre de 2017, suscrita por el doctor Hugo Fernando Toro Vejarano, por medio de la cual certifica que el señor Sebastián Torres Ramírez, presto sus servicios como Dependiente Judicial desde el 1 de febrero de 2016 al 31 de enero de 2017. (Archivo Digital 02 – Hoja 5)
- Certificación Laboral de fecha 18 de enero de 2019, suscrita por la Representante Legal de Margarita Saavedra MC´CAUSLAND & ABOGADOS S.A.S., por la cual certifica que el señor Sebastián Torres Ramírez, presto sus servicios como dependiente judicial desde el 3 de marzo de 2017 al 10 de noviembre de 2017 y como Coordinador Jurídico del área civil desde el 11 de noviembre de 2017 al 30 de junio de 2018. (Archivo Digital 02 – Hoja 6)
- Certificación Laboral de fecha 05 de septiembre de 2019, suscrita por la Representante Legal de Margarita Saavedra MC´CAUSLAND & ABOGADOS S.A.S., por la cual certifica que el señor Sebastián Torres Ramírez, presto sus servicios profesionales de abogados, en calidad de externos, desde el 01 de julio de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019. (Archivo Digital 02 – Hoja 7,8 y 9)
- Certificación Laboral de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrita por la Representante Legal Servicios Legales Lawyers Ltda. Yolanda Herrera Murgueitio, por la cual certifica que el señor Sebastián Torres Ramírez, presto sus servicios profesionales como abogado externo, desde el 2 de septiembre de 2019 al 19 de diciembre de 2019, del 13 de enero de 2020 al 31 de agosto de 2021, del 1 de septiembre de 2021 al 20 de diciembre de 2022 y del 11 de enero de 2023 al 15 de septiembre de 2023. (Archivo Digital 02 – Hoja 10 y 11)
- Contrato de Prestación de Servicios y acta de inicio, suscrito entre la Unión Temporal Representación Jurídica Colpensiones 2023 y el señor Sebastián Torres Ramírez, para desempeñarse como Abogado Litigante desde el 14 de octubre de 2023 hasta el 19 de diciembre de 2023. (Archivo Digital 02 – Hoja 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18)
- Contrato de Prestación de Servicios y acta de inicio, suscrito entre la Unión Temporal Representación Jurídica Colpensiones 2023 y el señor Sebastián Torres Ramírez, para desempeñarse como Abogado Litigante desde el 11 de enero de 2024 hasta el 15 de noviembre de 2024. (Archivo Digital 02 – Hoja 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28)



Factor Capacitación:

- Diploma y Acta Individual de Grado No. 487 de la Universidad de Ibagué, que confiere el título de Especialista en Derecho Civil a Sebastián Torres Ramírez, de fecha 17 de diciembre de 2019 (Archivo Digital 02 – Hoja 29-30)
- Diploma y Acta Individual de Grado No. 1596 de la Universidad de Ibagué, que confiere el título de Abogado a Sebastián Torres Ramírez, de fecha 26 de septiembre de 2017 (Archivo Digital 02 – Hoja 31-32)
- Acta Individual de Graduación del Colegio Tolimense, que otorga el título de Bachiller Académico con profundización en inglés a Sebastián Torres Ramírez, el día 3 de diciembre de 2011. (Archivo Digital 02 – Hoja 33)
- Cursó de Derecho de Autor para la Industria Musical, dictado por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con una intensidad horaria de 60 horas, de fecha 10 de diciembre de 2014. (Archivo Digital 02 – Hoja 34)
- El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, hace constar que Sebastián Torres Ramírez, cursó y aprobó la acción de formación Actualización del Sistema de Seguridad Social en Colombia, con una duración de 60 horas, de fecha 15 de marzo de 2013. (Archivo Digital 02 – Hoja 35)
- El Instituto Colombiano de Derecho Procesal y Colegio de Jueces y Fiscales del Tolima, certifica que Sebastián Torres Ramírez, asistió al VII Precongreso de Derecho Procesal, el día 20 de abril de 2018. (Archivo Digital 02 – Hoja 36)
- La Escuela Superior de Administración Pública, certifica que Sebastián Torres Ramírez, participó en el Diplomado Defensa Jurídica del Estado, entre el 28 de abril y el 28 de julio de 2022, con una intensidad de 80 horas. (Archivo Digital 02 – Hoja 37)
- La Escuela Superior de Administración Pública, certifica que Sebastián Torres Ramírez, participó en el Diplomado Seguridad Social, entre el 8 de septiembre y el 16 de octubre de 2022, con una intensidad de 80 horas. (Archivo Digital 02 – Hoja 38)
- La Cámara de Comercio de Ibagué, certifica que Sebastián Torres Ramírez, cursó y aprobó la capacitación en mecanismos alternativos de solución de conflictos que lo habilita para inscribirse en un centro de conciliación para ejercer como abogado conciliador, con una duración de 120 horas, del 18 de marzo de 2022 al 11 de junio de 2022. (Archivo Digital 02 – Hoja 39)

Que verificada la carpeta respectiva del concurso de la convocatoria No. 04, se encontró que el señor **SEBASTIAN TORRES RAMIREZ**, integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado**, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017, fue reclasificado en el año 2022, mediante la Resolución No. CSJTOR22-118 del 24 de marzo de 2022, donde obtuvo el siguiente puntaje:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Presidenta

1110545715	TORRES RAMIREZ SEBASTIAN	262319	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	401,79	152,50	82,56	35,00	671,85
------------	--------------------------------	--------	---	----------	--------	--------	-------	-------	--------

Que una vez revisada la documentación aportada por el aspirante dentro del término establecido en artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y conforme a los documentos anexos a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

Factor Experiencia Adicional

Respecto a las certificaciones expedidas por el Abogado HUGO FERNANDO TORO VEJARANO, de fecha 17 de octubre de 2019 y la Representante Legal de Margarita Saavedra MC´CAUSLAND & ABOGADOS S.A.S., de fecha 18 de enero de 2019, aportadas por el aspirante dentro de la documentación adjunta a la solicitud de reclasificación, no se tendrán en cuenta, como quiera que las mismas ya había sido anexadas al momento de la inscripción al concurso.

Ahora bien, las certificaciones aborales expedidas por la Representante Legal de Margarita Saavedra MC´CAUSLAND & ABOGADOS S.A.S., de fecha 05 de septiembre de 2019 y la Representante Legal Servicios Legales Lawyers Ltda. Yolanda Herrera Murgueitio, de fecha 19 de septiembre de 2023, aportadas por el aspirante dentro de la documentación adjunta a la solicitud de reclasificación, no se tendrán en cuenta, como quiera que éstas ya habían sido aportadas y valoradas en la reclasificación en el año 2022.

De otra parte, respecto al contrato de Prestación de Servicios de la Unión Temporal Representación Jurídica Colpensiones 2023, el mismo se tendrá en cuenta únicamente del 11 de enero al 26 de enero de 2024, como quiera el acta de inicio señala que su fecha de inicio es el 11 de enero de 2024 y su fecha de finalización es el 15 de noviembre de 2024, razón por la cual solo se tendrá en cuenta el periodo antes mencionado.

De los documentos aportados se relacionarán las certificaciones tenidas en cuenta para el computo de los puntos así:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DE DÍAS
Unión Temporal Representación Jurídica Colpensiones 2023 - Abogado Litigante	14 de octubre de 2023	19 de diciembre de 2023.	65 días
Unión Temporal Representación Jurídica Colpensiones 2023 - Abogado Litigante	11 de enero de 2024	26 de enero de 2024	15 días
TOTAL			80 días

Con fundamento en las condiciones establecidas por el Acuerdo de Convocatoria y el valor otorgado para la experiencia adicional, la fórmula aritmética a aplicar es la siguiente:

360 DÍAS DE SERVICIO	→	20 PUNTOS
80 DÍAS DE SERVICIO	→	X
$X = \frac{80 \text{ DÍAS DE SERVICIO} \times 20 \text{ PUNTOS}}{360 \text{ DÍAS DE SERVICIO}}$		
X= 4,44		



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

De lo anterior, se tiene que en el factor experiencia adicional se reclasificará al aspirante en **4,44 puntos**, el que pasará de **82,56 puntos** a un puntaje total de **87,00 puntos**, el cual será el valor a reclasificar.

Factor Capacitación

En cuanto al factor de capacitación se tiene que, según lo establecido en el literal (iv) del numeral 5.2.1. del artículo quinto del Acuerdo No. CSJTOA17-457 de 2017, en la calificación de dicho factor en el Nivel Profesional, dispuso que, para los Diplomados en áreas relacionadas con el cargo, se otorgará máximo 10 puntos, máximo puntaje que fue otorgado en la inscripción a la convocatoria, al Diplomado en Actualización del Sistema de Seguridad Social en Colombia, razón por la cual, no se otorgará puntaje a las certificaciones de Diplomados allegados con la solicitud de reclasificación del año 2024.

El Acta Individual de Graduación del Colegio Tolimense, no es susceptible de puntaje para el factor capacitación adicional, como quiera este documento le permitió en su oportunidad confirmar el requisito mínimo de capacitación exigido para el cargo y no puede valorarse como adicional.

Con relación al Título de abogado, al curso realizado en el SENA “de actualización del sistema de seguridad social en Colombia”, y al curso de “derecho de autor para la industria musical”, no se tendrá en cuenta como quiera, que los mismo fueron aportados al momento de la inscripción al concurso de méritos de la convocatoria 4.

Respecto del Precongreso de derecho procesal, del Instituto Colombiano de Derecho Procesal y Colegio de Jueces y Fiscales del Tolima, tampoco se tendrá en cuenta, por cuanto no certificó el número de horas, siendo este un requisito indispensable para el computo de puntos.

Frente al Diploma y Acta Individual de Grado No. 487 de la Universidad de Ibagué, que confiere el título de Especialista en Derecho Civil, de fecha 17 de diciembre de 2019, no se tendrá en cuenta, como quiera que la misma fuera aportada y valorada en la solicitud de reclasificación en el año 2022.

De lo anterior, se tiene que en el factor de capacitación no se reclasificará al aspirante.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-ACTUALIZAR el puntaje asignado a el señor **SEBASTIAN TORRES RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.545.715 de Ibagué, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Experiencia adicional, en el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110545715	TORRES RAMIREZ SEBASTIAN	262319	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito	Nominado	401,79	152,50	87,00	35,00	676,29



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M. P. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
Presidenta

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al señor **SEBASTIAN TORRES RAMIREZ**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional, otorgado mediante Resolución No CSJTOR22-118 del 24 de marzo de 2022, por medio de la cual se resolvió la solicitud de reclasificación del año 2022.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

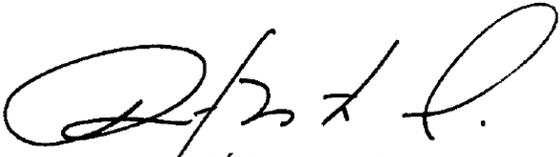
ARTÍCULO 4°.- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A. "Ley 1437 de 2011"

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada
ASDG/ampg


RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado